

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »



Las suscripciones, cuyo pago se adelantará, se cotizarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Los ejemplares que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 55 céntimos por el año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Hay que señalar por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios seligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertores se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Regla.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho a que a un solo ejemplar, que se solicitará en el caso de resistencia del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 octubre 1928.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: El Estado, en uso de su soberanía, tiene prohibida la navegación aérea sobre ciertas zonas de su territorio y aguas jurisdiccionales a las aeronaves nacionales y extranjeras por Real decreto de 25 de noviembre de 1919.

Dos de estas zonas son la bahía de Cádiz y las rías de Vigo y Pontevedra, que son precisas y respectivamente los puntos del continente europeo que menos distan de Hispano-América y de América del Norte.

La privilegiada situación de España en orden al tráfico aéreo quedaría anulada si se persistiera en esa restricción a la navegación aérea, que redundaría, en cambio, en beneficio de otros puertos extraños. Por otra parte, no parece acertado el privar a circunscripciones

tan influyentes en la economía nacional de un medio de comunicación, hoy ya importantísimo y quizá mañana el más necesario.

Estas consideraciones son las que han movido al Consejo Superior de Aeronáutica a por unanimidad proponer al Gobierno la apertura de pasos a la navegación aérea en los puertos señalados, sin que padezca la defensa nacional, y son los que estima el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que conducen a someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto.

San Sebastián, 29 de septiembre de 1928.—  
Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

##### REAL DECRETO

Núm. 1.616.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre a la navegación aérea en la zona prohibida de la bahía de Cádiz un paso de 150 metros de ancho y 150 de altura que, partiendo del centro de la bahía, en el límite de aquélla, y siguiendo su parte media, llegue al puerto de Cádiz.

Se abre a la navegación aérea, en la zona prohibida de la ría de Pontevedra, un paso de 150 metros de ancho y 150 metros de altura que, partiendo del punto medio de la distancia entre las islas de Ons y Punta de Conjo, llegue al puerto de Marín, siguiendo la parte media de la ría.

Se abre a la navegación aérea, en la zona prohibida de la ría de Vigo, un paso de 150 metros de ancho y 150 metros de altura que, partiendo del punto medio de la distancia entre el extremo meridional de las islas Cíes y Cabo Santout, llegue, siguiendo el medio de la ría, al puerto de Vigo.

Esta autorización se entiende concedida únicamente a las aeronaves despachadas de o para Cádiz, Vigo y Pontevedra.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 2 octubre 1928.)

## Ministerio de Fomento

### EXPOSICION

Señor: Tramitado el expediente relativo a la ejecución, por subasta, de las obras de un edificio para oficinas y almacenes del puerto de Palma de Mallorca, y habiéndose acreditado, por la certificación oportuna, disponer la Junta de obras del puerto de recursos para el gasto correspondiente, ha emitido dictamen el Consejo de Estado, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de septiembre de 1928.

Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

Núm. 1.655.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, por subasta, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de Oficinas y almacenes de la Junta de Obras del puerto de Palma (Baleares), proyecto redactado por el Ingeniero director del Puerto y suscrito, con fecha 21 de marzo de 1927, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de doscientas trece mil quinientas seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (213.506,69), en dos anualidades, de la mitad cada una del importe.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta 2 octubre 1928.)

### REAL DECRETO

Núm. 1.658.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se apueba la fórmula para solucionar los problemas relativos a la insuficiencia de los riegos en Urgel, suscrita en Zaragoza en 27 de Abril del corriente año y propuesta por la Comisión designada al efecto por Real orden de 24 de diciembre último con sujeción a las cláusulas siguientes:

1.ª Como base de valoración para la reversión anticipada y completa de la concesión otorgada a la Sociedad anónima «Canal de Urgel», vigente hasta 1961, y estimación de sus haberes, propiedades y derechos de todas clases, a estos solos efectos, se señala la cantidad de 32 millones de pesetas.

2.ª Corresponde al Estado la participación del 40 por 100, o sea pesetas 12.800.000, cuya cantidad, al reintegrarse del anticipo realizado en la época de construcción del canal principal, que fué de 6.500.000 pesetas, se reduce a 6.300.000. Con ella queda subvencionada la obra en el momento de su rescate, como lo sería si se construyera ahora con arreglo a las disposiciones vigentes y aplicables.

3.ª Se fija en una cifra aproximada, que será por lo menos, de pesetas 1.600.000, la subvención que ha de recibir la Sociedad anónima «Riegos y Fuerzas del Ebro» para la realización de la obra complementaria del embalse de Camarasa, o sea del pantano de San Lorenzo, obra ordenada por la Dirección general de Obras públicas, y como tal acomodada a las mismas normas y condiciones de concesión, en cuanto a su aprovechamiento industrial, que las señaladas en las concesiones de que es obligado complemento.

4.ª Dicha subvención será fija e independiente del coste efectivo de las obras y será parcialmente cargada a la cuenta del beneficio obtenido por el país regante en la proporción legal, o sea en un 60 por 100, que equivale a 900.000 pesetas.

5.ª En dicha subvención quedan incluidos los conceptos siguientes:

a) Auxilio a la obra hidráulica de regularización.

b) Auxilio a la de derivación hasta la toma del canal de riego propiamente dicho, o sea hasta el partidador.

c) Pago de servidumbre por el paso de las aguas destinadas al riego por el cauce común.

d) Conservación de las obras del embalse y del embalse propiamente dicho, toma común y cauce, hasta el partidador.

6.ª No se otorgará anticipo alguno como suplemento de subvención con cargo al resto del coste señalado en el proyecto de las obras subvencionadas, pero se podrá hacer un anticipo con cargo a la cantidad fija y global a que as-

ciende la subvención, que podrá variar entre 500.000 y 1.000.000 de pesetas, según sea el valor de los medios auxiliares acumulados para la construcción y desembolsos efectuados por la Sociedad concesionaria para la más rápida ejecución de las obras.

El resto será abonado en cuanto las obras ejecutadas importen el doble de la cantidad anticipada por mensualidades aproximadamente equivalentes a la mitad de la obra ejecutada en cada mes, hasta el completo abono de la cantidad de 1.600.000 pesetas, a que asciende el auxilio por todos conceptos.

7.ª Serán abonados a precio de producción comercial en fábrica, o compensados, los perjuicios justificables que se causen al aprovechamiento inferior de Serós con motivo de la ampliación de concesión al subcanal de seis a ocho metros cúbicos por segundo, para su derivación en las épocas en que los cultivos lo exijan.

La importancia y cuantía máxima de los perjuicios que puedan producirse, abonables en metálico o en suplemento de fuerza, será definida por el Ministerio de Fomento, a propuesta de la Confederación y según convenio con la Sociedad concesionaria del salto de Serós.

8.ª Las obras del subcanal, cuyo presupuesto, según el proyecto en tramitación, es de 14.657.000, será objeto de subvención por el Estado con arreglo a las normas vigentes; pero habida cuenta de que el embalse de San Lorenzo evita la construcción del primer tramo del canal, cuyo importe presupuesto es de pesetas 4.538.000, y dicho embalse es objeto de subvención independiente, la parte subvencionable será sólo de 10.129.000 pesetas.

9.ª De esta cantidad, o de la que resulte como coste efectivo, previa revisión del proyecto y adaptación a la nueva capacidad, deducidos beneficios de todas clases y contado el que resulte de la licitación, será cargado el 40 por 100 a la cuenta de participación del Estado y el resto a la de los regantes.

10. No se señala reducción del tipo de interés correspondiente a la participación de los regantes, quienes abonarán las cargas que resulten en forma de anualidades, cuyo número variará entre 25 y el de reversión, con el 5 por 100 de interés, normal en el momento.

11. Queda limitada la carga que ha de ser impuesta en forma de anualidad al país regante a los términos del compromiso que define el convenio habido con la Sociedad «Canal de Urgel» en 2 de mayo de 1927.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Barín.

(Gaceta, 2 octubre 1928.)

## Ministerio de Hacienda

### EXPOSICION

Señor: Los desarrollos que el Decreto ley de 3 de abril de 1925 da a los servicios catastrales tienen, entre otras consecuencias, la de imponer mayor actividad y más estrechas responsabilidades al personal que en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial realiza los trabajos de valoración de la riqueza imponible agrícola, forestal y urbana.

El funcionamiento armónico de todos los indicados servicios, la perentoriedad de plazos en los de valoración, dadas las necesidades fiscales, que reclaman horas extraordinarias de labor y técnica especializada, justifican, por otra parte, que se atienda a la remuneración del personal de que se trata en la misma medida que a la del dedicado a trabajos de dificultad igual y análoga naturaleza, aunque ello exija, en consecuencia, reformar las respectivas plantillas, estableciendo un régimen tal de percepciones que uniformemente equipare las de los funcionarios cuya jerarquía sea equivalente, y que presten servicios de idéntica eficacia en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y las de los afectos a la antes mencionada de Propiedades y Contribución Territorial.

En cuanto a las plantillas de Ingenieros Agrónomos y Ayudantes de esta especialidad, nada compete hacer al Ministerio de Hacienda, porque aquéllas figuran en la Sección 8.ª del Presupuesto general de gastos del Estado, correspondiente al Ministerio de Fomento; mas a los dichos funcionarios técnicos deberá afectar la modificación de las percepciones especiales a que antes se alude.

No se debe echar en olvido la conveniencia de asegurar, con estas medidas, el mayor rendimiento de los servicios, y aunque éste ha de ser efecto inmediato de aquélla, no están demás las reglas eficaces en tal sentido.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de septiembre de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

### REAL DECRETO

Núm. 1.637.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, engo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar las plantillas de los Cuerpos técnicos y administrativos afectos a los servicios fiscales del Catastro que actualmente figuran en las Secciones 10 y 11 del Presupuesto general de gastos del Estado, a fin de equipararlas a las similares del personal adscrito a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

El aumento total de gasto que haya de causar la reforma autorizada en el párrafo anterior no podrá exceder de 600.000 pesetas,

Artículo 2.º Se autoriza, asimismo, al citado Ministerio para fijar de nuevo, con la finalidad expresada en el artículo anterior, las gratificaciones, dietas y otras percepciones asignadas al personal de los servicios fiscales del Catastro.

Artículo 3.º Se dictarán las reglas precisas para que el rendimiento de trabajo del personal a que se refieren los artículos anteriores sea proporcionado a la remuneración que se le otorge, estableciendo módulos de labor individual, comprobaciones de movilidad y sanciones adecuadas a las faltas del dicho rendimiento.

La Junta Superior del Catastro, en el plazo que señalará el Ministro de Hacienda, formulará propuesta acerca de las reglas a que se alude en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes que le faciliten las Direcciones generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Propiedades y Contribución territorial.

Artículo 4.º Las nuevas plantillas y remuneraciones de toda clase a que se refiere este Decreto entrarán en vigor en 1.º de enero de 1929, mediante las oportunas Reales órdenes que dictará el Ministerio de Hacienda.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 2 octubre 1928.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REAL ORDEN

Núm. 1.505.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por las Comisiones calificadoras, nombradas para juzgar el concurso de libros de texto con destino al estudio de idiomas extranjeros en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

Resultando de tales dictámenes que, a pesar de haber sido varias las obras presentadas, no se juzga en condiciones de ser recomendada para la concesión de premio más que una sola entre aquéllas, que es la «Gramática alemana», de la cual son autores los Sres. D. Manuel del Pino y D. Manuel Manzanares:

Considerando que las obras premiadas en estos concursos deben ser declaradas oficialmente libros de texto para la enseñanza, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, y que es, además, necesario declarar desierto el concurso con respecto a las demás enseñanzas, para que sea posible anunciar otro nuevo, con el fin indispensable, dentro de la legislación vigente, de completar el número de libros de texto que han de servir a dichos estudios en aquellos Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se declare obra de texto premiada, para la enseñanza del Alemán en los referidos

Institutos, la «Gramática alemana», de que son autores D. Manuel del Pino y D. Manuel Manzanares, y que, como consecuencia de ello, se adjudique a estos señores un premio de 25.000 pesetas, que deberá ser satisfecho, en su día, con aplicación al capítulo 8.º, artículo único, concepto cuarto del presupuesto de gastos vigente para los servicios de este Departamento ministerial.

2.º Que se declare, además, desierto el concurso de libros de texto convocado por Real orden de 29 de julio de 1927, para las siguientes enseñanzas de idiomas en aquellos Institutos nacionales: Francés, Inglés e Italiano.

3.º Que a partir del día en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid*, se considere abierto un nuevo concurso entre autores españoles, pertenezcan o no al Profesorado oficial, para la presentación de originales de libros de texto, con destino a la enseñanza de dichos idiomas—Francés, Inglés e Italiano—, en los Institutos.

4.º Que el plazo de admisión de originales, en el Registro de este Ministerio, para dicho concurso, terminará el 30 de mayo de 1929.

5.º Que los concursantes se ajustarán a las condiciones y requisitos que para este servicio estableció la Real orden de 26 del pasado, publicada en la *Gaceta* del día 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1928.—Calvejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 2 octubre 1928.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.846.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría — Negociado 4.º

#### Licencias de Caza

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas, de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 11 de agosto del año actual, a favor del vecino de Montañana D. José Gracia Lezcano, con cédula personal de 13.ª clase, núm. 57.299, y 3.153 de registro, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa respecto de la licencia extraviada, que surtirá los mismos efectos que la original.

Lo que se hace público por medio de esta periódico oficial, para general conocimiento, y muy particularmente para el de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, al objeto de que, caso de ser hallada la licencia extraviada, la remitan a este Gobierno, con el fin de evitar pueda ser utilizada por otra persona.

Zaragoza, 25 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta

Núm. 3.836.

**Junta provincial de Beneficencia.**

*Fundación benéfico-docente «Legado de D. Pedro Vila y Codin».*

Vacante la beca de esta Fundación, correspondiente a la provincia de Zaragoza, y debiendo procederse para la adjudicación de la misma al sorteo que previene el número 2.º de la Real orden de 26 de enero de 1926, he acordado que, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, sean admitidas en las Alcaldías respectivas las instancias de los padres o encargados de los niños que deseen optar a la beca.

Las instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, ya sean varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, que son huérfanos de padre y madre, huérfanos de padre o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos, que dentro del año actual cumplan o han cumplido los doce de edad (acerca de estos extremos informará la Alcaldía), el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la existencia de dicha vacante, bien por anuncio en la tablilla de las Casas Consistoriales o por pregón en la vía pública, según sea costumbre en cada localidad, y una vez expirado el plazo señalado para la admisión de instancias, me remitirán, dentro de los tres días si-

guientes, las que hayan recibido, cada una de ellas con el informe de que se hace mención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Zaragoza, 24 de octubre de 1928.

*El Gobernador civil-Presidente.*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

**SECCIÓN QUINTA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Sanidad.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden número 979 de 13 del actual, el carnet de que han de ir provistos los Inspectores veterinarios municipales se ajustará al modelo adjunto, facilitándose por este Centro el modelo del timbre para el Colegio de Huérfanos, que será idéntico en todos los carnets.

No podrá exceder de cinco pesetas el coste de este documento, para la expedición del cual, los Colegios Veterinarios llevarán un orden correlativo, a fin de trimestralmente liquidar el importe de los timbres del Colegio de Huérfanos con la comisión legal de esta entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(“Gaceta” 30 septiembre 1928).

**MODELO QUE SE CITA**

El carnet tendrá forma de cartera, en azul oscuro, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones en el orden siguiente: «España», Emblema de la Sanidad Nacional, «Sanidad Municipal.» Abierto se ajustará al siguiente diseño:

Largo: 14 centímetros.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SANIDAD VETERINARIA MUNICIPAL**

Fotografía del interesado.

(Firma del interesado.)

Sello del Colegio Oficial de Veterinarios.

D. ...., titular de esta cartera, desempeña el cargo de Inspector Veierinario municipal de ..... en esta provincia, para el que fué nombrado en.....

EL GOBERNADOR,

Timbre de una peseta para el Colegio de Huérfanos, inutilizado con el sello del Gobierno civil.

Los Agentes de la Autoridad auxiliarán al Titular de esta cartera en el cumplimiento de su misión, con el reconocimiento de la autoridad sanitaria que representa.—(Real orden de 13 de septiembre de 1928.)

Núm. ....

Ancho: 10 centímetros.

**Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público, por término de quince días, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, el expediente relativo a la transferencia propuesta por la Comisión permanente, relativa a la partida de 1.500 pesetas que figura en el capítulo VI, artículo 11, del presupuesto municipal de gastos, con el epígrafe «Para pago de lo que ocasione durante el año la impresión del *Boletín de Estadística*», la que habrá de utilizarse para satisfacer el gasto originado con la impresión del folleto llamado «Indicador», que contiene la información referente al Municipio; pudiendo presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 24 de octubre de 1928.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

**Círculo Nacional de Firmas Especiales.**

Núm. 3.841.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con adoquinado de los kilómetros 320'641 a 320'914 y 321'143 a 321'400 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, de las que es contratista «Fomento de Obras y Construcciones», en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala plazo de quince días contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de Zaragoza, que es el término municipal en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pago de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 20 de octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Sección Est., Juan Arrate.

Núm. 3.806.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1928.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan en terreno... ..	
Rabia.....	Ateca .....	Cetina .....	Canina.....	»	1	»	1	»	
Id. ....	Zaragoza P. ....	Zaragoza .....	Id. ....	»	1	»	6	»	
Carbunco bacterid.º	Tarazona.....	Vera de Moncayo..	Ovina .....	»	6	»	»	»	
Id. ....	Zaragoza P. ....	Zuera .....	Mular.....	»	1	1	3	»	
Influenza .....	Calatayud .....	Tierna .....	Id. ....	»	3	»	5	»	
Id. ....	Pina de Ebro .....	Gelsa .....	Id. ....	»	5	»	»	»	
Id. ....	Zaragoza P. ....	Perdiguera .....	Id. ....	»	1	»	»	»	
Fiebre aftosa.....	Calatayud .....	Calatayud .....	Porcina .....	»	1	1	»	»	
Id. ....	Id. ....	Munébrega .....	Id. ....	»	18	18	»	»	
Id. ....	Ateca .....	Ariza .....	Id. ....	»	19	»	»	»	
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Bovina .....	»	2	»	»	46	
Id. ....	Id. ....	Ibdes .....	Porcina .....	»	63	»	1	»	
Viruela .....	La Almunia .....	Calatorao .....	Ovina .....	»	47	»	»	»	
Id. ....	Zaragoza P. ....	Villanueva de G. ..	Id. ....	»	13	12	25	1	
Mal rojo .....	Ateca .....	La Alhama .....	Porcina .....	»	1	»	»	»	
Id. ....	Borja .....	Pomer .....	Id. ....	»	1	1	»	»	
Peste porcina .....	Zaragoza P. ....	Perdiguera .....	Id. ....	»	1	»	»	2	
Distomatosis .....	La Almunia .....	Ricla .....	Ovina .....	»	2	»	»	»	
<b>Totales .....</b>					97	101	130	20	48

Zaragoza, 14 de octubre de 1928.  
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Carlos S. Enriquez**

Núm. 3.783.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 101 al 107, el contratista D. José Alvero Seral, a quien se adjudicó la contrata en 21 de septiembre de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

\* \* \*

Núm. 3.784.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 108 al 110, el contratista D. José Alvero Seral, a quien se adjudicó la contrata en 9 de septiembre de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Cariñena. N.º 3.819.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, por jubilación del que la desempeñaba. Es esta Secretaría, por haberse suprimido el Juzgado de primera instancia e instrucción, de segunda categoría, y por lo tanto con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Se recibirán solicitudes del que desee concurrir entre los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo Secretarial, por el término de un mes, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Cariñena, a 29 de agosto de 1928.—El Alcalde, Santiago Gracia.

Las Pedrosas. N.º 3.821.

El día 31 del actual y a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las

subastas que a continuación se expresan, y si quedasen desiertas, se celebrará una segunda el día 10 de noviembre próximo, a las mismas horas.

A las ocho, los pastos del monte Cerro del Horno

A las nueve, los del Frontal de la Roza.

A las diez, los de la Loma de Bayescas.

A las once, los de la Loma de la tiña de Vescero.

A las doce, los del monte Los Pinares.

Hasta el acto de la primera subasta estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el oportuno pliego de condiciones.

Las Pedrosas, a 23 de octubre 1928.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Nadal.

Leciñena. N.º 3.822.

D. Francisco Marcén García, Alcalde constitucional de Leciñena;

Hago saber: Que para atender al pago del importe de varias facturas por gastos habidos en las fiestas de septiembre, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º; al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º: trescientas pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leciñena, a 18 de octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Marcén.

Morés. N.º 3825 b.

Decretada por el señor Alcalde la providencia de apremio contra los deudores que aparecen en descubierto en el expediente general ejecutivo por descubierto de reparto de utilidades del 1.º y 2.º trimestres del año actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se pone en conocimiento de dichos contribuyentes en general, y en especial de los terratenientes; advirtiéndoles a todos que durante los días uno al diez del próximo noviembre podrán hacer efectivos sus descubiertos con el apremio de primer grado, en el domicilio del Recaudador (Calatayud, carretera de Zaragoza, núm. 1), consistente en el 10 por 100, y que de no verificarlo, automáticamente y sin nueva notificación quedarán incursos en el de segundo grado, decretándose el embargo y venta de sus bienes.

Morés, 23 de octubre 1928.—El Alcalde, Domingo Morlanes.

Pradilla de Ebro. N.º 3.834.

La subasta por aprovechamiento de pastos de los montes común, Codera y Sarda, de este

pueblo, se celebrará en esta Alcaldía el día 20 del actual, a las once horas, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones fijado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal y Plan de 1928-29.

Pradilla de Ebro, 24 de octubre de 1928.—El Alcalde ejerciente, José Carcas.

Montón. N.º 3.615.

Incautadas, a nombre del Estado, por débitos de contribución, las fincas que a continuación se expresan, sitas en este término municipal, procedentes de los deudores que también se relacionan, para notificación a los interesados se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que les está prohibido el uso de las mismas y que pueden intentar el retracto de ellas, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, presentada en dicha oficina provincial o por conducto de esta Alcaldía.

*Deudores y fincas incautadas.*

Francisco Tayo Fuentes Jaraba: Una viña, en la partida de Hoya del Carro, de 28'60 áreas, o sea  $\frac{3}{4}$  de yugada: linda al N. cerro, S. Vicente Núñez, E. Pablo Fuentes y O. León García.

Francisco Gracia Sebastián: Una viña, en la Cañada de 38'14 áreas, o sea 1 yugada; linda al N. monte común, S. Antonio Franco y E. y O. camino.

Antonia Pérez Yagüe: Una viña, en la «Cantera», de 57'02 áreas, o sea 1 y  $\frac{1}{2}$  yugadas; linda al N. Juan Tolosa, S. y O. camino y E. José Simón.

Pascual Barés García: Una viña, en el «Miralbueno», de 19'07 áreas, o  $\frac{1}{2}$  yugada: linda por N. José Simón, S. Francisco Herrer, E. Isabel Romea y O. Antonio Herrero.

María Cifuentes González: Una viña, en «Valdeatra», de 9'53 áreas, o  $\frac{1}{4}$  yugada; linda por N. y S. cerros, E. Desiderio Tolosa y O. Tomás Ormad.

Compañía Ferrocarril Central Aragón: Un campo, en el «Plano», de 11'14 áreas o  $\frac{3}{4}$  hanegada; linda por N. Francisco Langa, S. Máximo Jimeno, y E. y O. Francisco Jimeno.

Una viña, en «Cuadriel», de 15'94 áreas, o  $\frac{1}{2}$  yugada; linda por N. rambla, S. riego y E. y O. Francisco Marín.

Anacleto Fonseca Martínez:  $\frac{1}{2}$  viña indivisa, en la «Cañada», de 19'07 áreas, o  $\frac{1}{2}$  yugada; linda por N. Francisco Núñez, S. y E. camino y O. Clemente Franco.

Baldomero Núñez Herranz: Un campo, en la «Hoya de Calor», de 76'28 áreas, o 2 yugadas; linda por N. Prudencio Simón, S. camino, E. Antonio Franco y O. cerro.

Clemente Núñez Herranz: Una viña, en «Casa Blanca», de 57'21 áreas, o sea 1 y  $\frac{1}{2}$  yugada; linda por N. y S. camino E. María Catalán y O. Manuela Catalán.

Vicente Núñez Romea: Un campo, en el «Cañar», de 19'07 áreas, o sea  $\frac{2}{4}$  yugada; linda por N. Tomás Simón, S. Alejandro Pardos, E. cerros y O. senda.

Basilio Romea Romero: Un campo, en el

«Coscojar», de 38'14 áreas, o 1 yugada; linda por N. y O. monte común, S. Desiderio Tolosa y E. Vicente Simón.

Montón, 6 de octubre de 1928.—El Alcalde Lino Estella.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.792.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, dimnantes de expediente de multa contra Benito Monsec, vecino de Fabara, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y las demás condiciones de la anterior, la casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 220, del quince de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre próximo, a las 11.

Dado en Caspe, a 22 de octubre de 1928.—Juan Llidó.—Cándido Mola.

Núm. 3.692.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario número 415 de 1928, sobre corrupción de menores, contra Celedonia Goñi Ansó, por medio de la presente se cita en forma legal a una individuo menor de edad, llamada María, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Casta Alvarez, número 83, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se tienen noticias de que presta sus servicios como camarera en cafés o bares de los pueblos de la región, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H. Prudencio Fernández.

## ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO